



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO CELEBRADO
EL DÍA 11 DE JULIO DE 2019.**

Concejales/as:

Del Grupo IU:

Dña. Julia Manrique España.

Dña. Beatriz Marín Garbayo.

D. Rafael Martinena López.

Del Grupo Navarra Suma:

Dña. Noelia Guerra Lafuente.

D. Javier Pérez Echevarrieta.

D. Javier Los Arcos Atienza.

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 19:00 horas del 17 de julio de 2019, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas, del Grupo IU y la asistencia de la Secretaria Mari Carmen Chueca Murillo.

Del Grupo Socialista:

Dña. Laura Diez Armero.

D. Sergio González Ferrero.

1º.- Ratificación de la urgencia.

La urgencia de la convocatoria de este pleno extraordinario viene dada por dos circunstancias; una, por la necesidad de adoptar un acuerdo relativo al segundo punto, en cuanto a la interposición de un recurso o no a la sentencia que trataremos si se aprueba la urgencia. Y, la otra circunstancia es que para adoptar este acuerdo tenemos un plazo, en este caso, hasta el día 23 de julio, pero en esas fechas, si no hubiéramos convocado este pleno nos hubiera coincidido con la tramitación de las convocatorias ordinarias de comisión y pleno del mes de julio.

A continuación, pregunta si hay intervenciones.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

No habiendo intervenciones, a continuación, se pasa a votar la ratificación de la urgencia, que es aprobada por unanimidad (9 votos) de los asistentes.

2º.- Acuerdos que procedan, Sentencia 181/2019 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3, sobre abono de complemento de nivel.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 10 de julio de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista la Sentencia nº 181/2019 de fecha 26 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona, en el Procedimiento Abreviado 91/2019, en el que se declara el derecho de los recurrentes al percibo del complemento de nivel, con efectos retroactivos a los últimos cuatro años desde que se presentaron sus solicitudes.

Visto que cabe la interposición de recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que deberá interponerse dentro del plazo de 15 días siguientes al de la notificación de la sentencia.

El Pleno, por unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- No interponer recurso de apelación y llevar a efecto la ejecución de la Sentencia nº 181/2019 de fecha 26 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona, en el Procedimiento Abreviado 91/2019, ordenando que se inicien los trámites de modificación de plantilla y de modificación de crédito, en su caso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, a la letrada, a secretaria e intervención, a los efectos oportunos.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

El Alcalde: IU desde el primer día que entramos a gobernar este Ayuntamiento el día 13 de mayo de 2015 hemos defendido, y seguimos en esa postura, que íbamos hacer cumplir, o que nuestra apuesta era hacer cumplir los acuerdos de pleno de legislaturas anteriores que no se estaban cumpliendo, entre ellos el alcanzado en octubre de 2011, que es el que alude la sentencia y en el que se apoyan los trabajadores/as, al igual que lo han hecho anteriormente trabajadores/as laborales para exigir la aplicación de los complementos del 20% de puesto de trabajo o de Grupo del 12% y 15% que les corresponde según Convenio.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Lamentablemente hasta la fecha, y no habrá sido por IU ni por este Alcalde, no ha sido posible aprobar una plantilla orgánica con éstas y otras mejoras porque no habido una mayoría política en la anterior legislatura que apoyara las propuestas de plantilla orgánica presentadas desde Alcaldía en la Comisión de Economía porque todos los Grupos, a excepción de IU, siempre votaban en contra por algún motivo u otros. Algunos motivos para nosotros/as muy pobres la verdad, y mientras la plantilla esperando a que se les aplicara sus derechos.

Para cuando hubo una mayoría que dictaminó favorablemente una propuesta, esto fue por primera vez el 23 de julio de 2018, no existía capacidad económica para encajarla en los presupuestos del Ayuntamiento a las alturas del año en que se dio esta situación.

En enero de 2019, con la posibilidad de encajar la propuesta en los presupuestos del nuevo ejercicio, se vuelve a presentar una propuesta de plantilla orgánica a la Comisión de Economía, la cual vuelve a ser dictaminada de forma favorable. ¿Qué pasa entonces?, que el Ayuntamiento tiene conocimiento de cómo aplicar la Ley Foral de Policías aprobada en noviembre del año anterior en lo que respecta a los conceptos retributivos, cuestión que modifica la propuesta de plantilla. Aplicación por cierto de una Ley Foral como otra cualquiera que curiosamente es rechazada su aplicación en el Ayuntamiento de Castejón para la Policía Local por los Grupos que en el Parlamento apoyaron y aprobaron esta Ley.

Posteriormente y entre tanto, conocimos los resultados del informe de valoración de los puestos de trabajo de la plantilla del Ayuntamiento que tanto demandaban todos los Grupos para poder aprobar la plantilla orgánica, desde IU seguimos defendiendo que el estudio es positivo pero no era imprescindible para haber aprobado antes la plantilla.

Y entre unas cosas y otras, se acabó la legislatura presentando desde Alcaldía el día 13 de mayo de 2019 en la Comisión de Economía una nueva propuesta en la que, a la espera del pronunciamiento del Contencioso Administrativo, seguía defendiendo la aplicación del Complemento de Nivel para la plantilla funcionaria en aplicación del acuerdo de octubre de 2011. Acuerdo por cierto, y por refrescar memorias, que nació de una moción que prepararon los representantes de los trabajadores/as que entonces había, y que fue defendida por IU, no por ningún otro Grupo. Y gracias aquello, hoy la plantilla funcionaria tiene una sentencia favorable. Sin aquel acuerdo, si IU no hubiera defendido aquella moción, hoy los trabajadores/as no podrían haber optado a llevar hasta el final la defensa de sus intereses y sus derechos laborales, cosa que saludamos y reconocemos, ya que la lucha obrera en cualquiera de sus ámbitos es el único camino para la defensa de los derechos de los trabajadores/as.

Dicho esto, también aclarar que quien pierde este juicio es el TAN, no el Ayuntamiento como algunas voces interesadas han querido trasladar en los últimos días de forma pública y privada. El recurso que presentan los trabajadores/as, lo hacen contra la resolución N°41 del TAN en la que se desestima la aplicación del complemento de Nivel a los funcionarios/as.

Sí que es cierto que los trabajadores/as presentan un recurso al TAN por la resolución de Alcaldía que desestima la aplicación del complemento, No porque no se estuviera de acuerdo



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

en aplicarlo, que se estaba y se puede demostrar claramente en las propuestas de plantilla orgánica presentadas por el Alcalde, incluso en el acuerdo de plantilla que existe entre Alcaldía y la RLT de 5 de marzo de 2018, sino que se desestimaba porque la aplicación del complemento de competencia plenaria, del órgano competente, no de Alcaldía de forma unilateral.

Por lo tanto. IU votaremos de forma rotunda a NO recurrir esta sentencia, igual que lo hemos hecho con otras sentencias anteriores en casos similares en los que los trabajadores/as por desgracia han tenido que acudir a los tribunales para que un juez, una juez o jueza les reconozca lo que IU defendíamos que se debía de aplicar desde el primer día y para lo que no habido una mayoría política que así lo reconociera.

Y ya sólo dos apuntes para acabar, y esto queremos que quede meridianamente claro; uno, cuando el Ayuntamiento va a un juicio, se presenta o se defiende como Ayuntamiento, no como Grupo Político, de ahí que una cosa es lo que IU siempre ha defendido como Grupo y desde Alcaldía, y otra cosa es la postura que el Ayuntamiento tiene que adoptar cuando es demandado o codemandado como en este caso. Creo que queda claro.

Y dos, en la legislatura pasada IU fuimos 3 Concejales/as de 11 personas que conforman la Corporación. En la actual legislatura somos 5 de 11, en ninguno de los casos mayoría suficiente para poder sacar adelante nuestra propuesta sin apoyos, pero encima si no los tienes, no los has tenido o te han votado en contra, los objetivos siguen siendo claros pero conseguirlos imposible.

Creo que se puede decir más alto pero no más claro. La verdad, más tarde o más temprano se va a imponer a la manipulación.

3.- Aprobación, si procede, de la propuesta de integración de la Comisión Especial de Cuentas dentro de la Comisión de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 10 de julio de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

“El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “las cuentas anuales se someterán antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, la cual estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, y serán asimismo objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que puedan formularse contra las mismas reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Por otra parte, el artículo 127, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece lo siguiente:

1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones informativas.

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

3. Bien a través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

El Pleno, por unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Integrar la Comisión Especial de Cuentas dentro de la Comisión de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, por ser ésta la encargada de la materia económica.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:19 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.